

ZERTUCHE MUÑOZ, Fernando y GONZÁLEZ MANTEROLA, Carlos (eds.), *El Congreso Constituyente mexicano del siglo XX. Un testimonio gráfico incomparable*, México, Senado de la República, LXIII Legislatura-Marca de Agua Ediciones, GM-Espejo Imagen, 2016.

I. LA OBRA

Son múltiples los testimonios que se han publicado sobre la Revolución mexicana de 1910 y sobre el proceso constituyente que le siguió. Pensemos en las autobiografías del general Roberto Cruz¹ y del general Roberto Fierro Villalobos² para la Revolución, así como en las diversas crónicas del Congreso Constituyente, como son las de Jesús Romero Flores,³ Djed Bórquez⁴ y Félix Palavicini,⁵ recientemente reproducidos facsimilarmente con la participación del INEHRM y del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. O inclusive, en la llamada novela revolucionaria, de las plumas de Francisco L. Urquiza, Mariano Azuela, Mauricio Magdaleno, Martín Luis Guzmán y José Vasconcelos.

La preservación de la memoria histórica, documental, y en este caso fotográfica, es una responsabilidad tanto del Estado mexicano como de los ciudadanos. Pocas veces se tiene la oportunidad de presentar un texto

¹ Cruz, Roberto, *Roberto Cruz en la Revolución mexicana*, México, Diana, 1976. Sobre él véase nuestro trabajo: Cruz Barney, Oscar, “El general Roberto Cruz Díaz. Apuntes biográficos”, en Soberanes Fernández, José Luis, *Los arreglos del presidente Portes Gil con la Iglesia católica*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015.

² Fierro Villalobos, Roberto, *Esta es mi vida*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1964.

³ Romero Flores, Jesús, *Historia del Congreso Constituyente 1916-1917*, “Presentación” de Óscar Cruz Barney, México, Biblioteca Constitucional INEHRM, Secretaría de Educación Pública-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas-INEHRM, 2014.

⁴ Bórquez, Djed, *Crónica del Constituyente*, “Presentación” de Óscar Cruz Barney, México, Biblioteca Constitucional INEHRM-Secretaría de Educación Pública-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, INEHRM, 2014.

⁵ Palavicini, Félix F., *Historia de la Constitución de 1917*, “Presentación” de Oscar Cruz Barney, México, Biblioteca Constitucional INEHRM, Secretaría de Educación Pública, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas-INEHRM, 2014, 2 ts.

con estas características tanto científicas, por el aparato de estudios que incluye, como históricas y estéticas. Históricas, por el gran valor que se rescata en esta magnífica edición facsimilar, y estéticas, por la recuperación de un testimonio gráfico que como el título de la obra lo indica, es incomparable.

Estamos en presencia además de un doble rescate: primero, la adquisición por un coleccionista en 2009 de la *Historia Gráfica del Congreso Constituyente de 1916-1917* en una tienda de antigüedades de la ciudad de México (fotografías tomadas presumiblemente por José Mendoza),⁶ y segundo, la atinada decisión de reproducirlo facsimilarmente, con lo que se pone a disposición de los estudiosos del periodo revolucionario.

Una edición facsimilar de gran calidad, a la que nos tiene acostumbrados Fernando Zertuche Muñoz y Carlos González Manterola (editores de la obra) y las casas editoriales Marca de Agua Ediciones y GM Espejo Ediciones.

Un volumen de diez estudios acompañados de una reproducción fotográfica de una de las primeras ediciones por la Cámara de Diputados de la Constitución de 1917 complementan y dan sentido al testimonio gráfico rescatado: trabajos sobre fotografía de Francisco Montellano Ballesteros, junto con el perfil biográfico de José Mendoza por Edgar D. Rojano; las aproximaciones históricas e histórico-jurídicas de Ignacio Marván, Alfredo Farid Mendoza, Rafael Estrada Michel y Manuel González Oropeza.

Los estudios van precedidos por los textos de los senadores Roberto Gil Zuarth, Enrique Burgos García, Raúl Cervantes Andrade, Fernando Yunes Márquez y Alejandro Encinas Rodríguez, varios de ellos, por cierto, grandes promotores de la reforma tan necesaria y urgente al ejercicio de la abogacía en México,⁷ lo que habla de su compromiso con México, ahora re-frendado por el Senado de la República con esta obra de rescate histórico y fotográfico.

⁶ Gil Zuarth, Roberto, "Presentación", *El Congreso Constituyente mexicano del siglo XX. Un testimonio gráfico incomparable*, México, Senado de la República, LXIII Legislatura-Marca de Agua Ediciones, GM-Espejo Imagen, 2016, p. XVI.

⁷ Se trata de las *Audiencias públicas. Fomento a la Calidad de los Servicios de los Profesionales del Derecho* que organizaron en 2015 los senadores Enrique Burgos García, presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Roberto Gil Zuarth, presidente de la Comisión de Justicia y Alejandro Encinas Rodríguez, presidente de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda.

II. LA REVOLUCIÓN Y EL CONSTITUYENTE DE 1916-1917

La Revolución mexicana se inició con el Plan de San Luis, del 5 de octubre de 1910, que señaló las seis de la tarde del 20 de noviembre de 1910 para el levantamiento. En mayo de 1911, Porfirio Díaz partió de Veracruz rumbo a Europa, luego de que Francisco I. Madero fue aclamado en la capital de la República.

Las lagunas que dejó el movimiento de Francisco I. Madero trataron de llenarse con nuevos movimientos, como el de Emiliano Zapata en el estado de Morelos, quien expidió el Plan de Ayala el 28 de noviembre de 1911,⁸ en Villa de Ayala, Morelos, con el lema “Reforma, Libertad, Justicia y Ley”, suscrito por los generales Emiliano y Eufemio Zapata, Otilio E. Montaña, Jesús Morales, Próculo Capistrán y Francisco Mendoza, así como otros militares.

En el norte de la República se alzaron Orozco, y le siguieron Félix Díaz y Bernardo Reyes.

En 1913, con el movimiento de La Ciudadela, encabezado por el general Manuel Mondragón, Victoriano Huerta tomó el poder después de la renuncia y asesinato de Francisco I. Madero y José María Pino Suárez. Ante esta nueva situación, Venustiano Carranza, gobernador de Coahuila, se pronunció el 19 de febrero de 1913 y desconoció a Huerta. A Carranza se unió el gobernador de Sonora, y se inició la etapa constitucionalista de la Revolución, que pretendía restaurar la vigencia de la Constitución de 1857. Expidieron el Plan de Guadalupe⁹ en la hacienda del mismo nombre, Coahuila, signado por distinguidos militares, como Jacinto B. Treviño y Lucio Blanco. A partir de entonces, Carranza quedó a cargo de la legitimidad constitucional, que ejerció como presidente interino de la República y al frente del ejército constitucionalista.

El Plan se pronunciaba por el desconocimiento del general Victoriano Huerta; se refería a los poderes Legislativo y Judicial, a los gobiernos de los estados fieles al usurpador, a la designación de Carranza como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y presidente interino de la República, y a la convocatoria de elecciones generales una vez logrado el restablecimiento de la paz.

⁸ Rabasa, Emilio, *La evolución histórica de México*, México, Librería de la viuda de Ch. Bouret, 1920, pp. 740-743.

⁹ *Ibidem*, pp. 744 y 745.

Victoriano Huerta fue derrocado el 13 de agosto de 1914. Con los Tratados de Teoloyucan se entregó la capital al ejército constitucionalista y se disolvió el ejército federal.

Tiempo antes de los tratados, se habían reunido en Torreón los representantes de las divisiones del Norte y del Nordeste para terminar con las dificultades surgidas entre éstos y Carranza. De tales reuniones resultó el Pacto de Torreón, que limitaba, a título de modificaciones al Plan de Guadalupe, los poderes del Carranza y establecía varias medidas en beneficio de los obreros y campesinos mediante el repartimiento de tierras. Este Plan lo firmaron José Isabel Robles, Miguel Silva, Manuel Bonilla y Roque González Garza L. por la División del Norte, y Antonio I. Villarreal, Cesáreo Castro, Luis Caballero y Ernesto Meade Fierro por la del Nordeste.¹⁰

Carranza no aceptó el Plan de Torreón. Sin embargo, la Convención de Aguascalientes de jefes militares, inaugurada en la ciudad de México el 14 de octubre y trasladada por Carranza a Aguascalientes, se derivó de ese plan. La Convención actuó en distintos lugares con diferentes titulares del Poder Ejecutivo; en Cuernavaca preparó el programa revolucionario que se firmó más tarde en Toluca el 24 de agosto, con diversas reformas políticas y sociales. Más adelante, la Soberana Convención Revolucionaria, integrada sobre todo por zapatistas, expidió el 18 de abril de 1916, en Jojutla, el Programa de Reformas Político-Sociales, ampliación del de Toluca.

Por su parte, Carranza, ya separado de la Convención de Aguascalientes, inició su programa de reformas en Veracruz el 12 de diciembre de 1914, adicionando el Plan de Guadalupe con el lema “Constitución y Reforma”, y una idea de conciliación de las diferentes facciones de la Revolución. Se consideraba necesaria la unificación de los diferentes grupos (Zapata, Orozco, Villa y la Convención) para que el gobierno provisional de Carranza lograra cumplir con el programa de la Revolución. De ahí las críticas a la actitud del general Villa, quien impedía el establecimiento de un gobierno preconstitucional.

El Plan proponía la restitución de las tierras a los pueblos privados de éstas, la disolución de los latifundios y la formación de la pequeña propiedad mediante leyes agrarias. Se proponía además la reforma a la legislación civil, penal y mercantil, así como al procedimiento judicial, leyes de aguas, minas, y la garantía del pleno goce de los derechos ciudadanos e igualdad ante la ley.

¹⁰ Tena Ramírez, Felipe, *Leyes fundamentales de México, 1808-1989*, 15a. ed., México, Porrúa, 1989, p. 807.

En ejecución del plan de reformas, Venustiano Carranza expidió en Veracruz la Ley del Municipio Libre, la Ley del Divorcio, la Ley Agraria y la Ley Obrera, de la autoría de Luis Cabrera. Asimismo, reformó el Código Civil el 29 de enero de 1915, y el 22 de junio de 1915¹¹ expidió el decreto por el que quedaron abolidas las tiendas de raya. Posteriormente expediría la Ley de Relaciones Familiares de 1917.

Una vez reducidos los villistas y los zapatistas en 1916, Carranza expidió el 14 de septiembre de 1916 el decreto por el que reformaba el Plan de Guadalupe, y convocó a elecciones para un Congreso Constituyente que reformaría la Constitución vigente, integrado por representantes de los estados en proporción a la población, de acuerdo con la Constitución de 1857.

III. EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1916-1917

El Congreso Constituyente se instaló en la ciudad de Querétaro y dio inicio a las juntas preparatorias el 21 de noviembre de 1916.¹² El 1o. de diciembre, Carranza entregó su Proyecto de Constitución Reformada. La Comisión de Constitución estaba integrada por Enrique Colunga, Francisco J. Múgica, Luis G. Monzón, Enrique Recio y Alberto Román, auxiliada por una segunda comisión con los señores Paulino Machorro Narváez, Hilario Medina, Arturo Méndez, Heriberto Jara y Agustín Garza González.

El proyecto del Primer Jefe se sometió a estudio y debate; se aceptaron, modificaron o adicionaron sus contenidos. El Constituyente de Querétaro se encargó de incluir importantes reformas en materia laboral y agraria, que no quisieron dejarse en las leyes secundarias. Las modificaciones fueron suficientes para que el proyecto de reformas se convirtiera en una nueva Constitución.

El 31 de enero de 1917 se firmó esa Constitución y se rindió por la tarde la protesta de guardarla tanto por parte de los diputados como del Primer Jefe. Si bien siempre se había hablado de reformar la Constitución de 1857, y en esos términos se hallaba la autorización del Congreso de Querétaro, de hecho se había expedido un nuevo texto constitucional, por lo que se le llamó *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma*

¹¹ Puede consultarse el texto en Caso, Ángel, *Derecho agrario. Historia, derecho positivo. Antología*, México, Porrúa, 1950, pp. 496 y 497.

¹² Tena Ramírez, Felipe, *Leyes fundamentales...*, p. 811.

la de 5 de febrero de 1857. Es decir, es una Constitución que reformó a otra Constitución.¹³

Con la Revolución, la sociedad mexicana, y con ella el derecho privado, habrían de experimentar cambios muy importantes: el nacimiento del derecho social, cambios en materia mercantil, y fundamentalmente ajustes de gran calado en materia de derecho de familia.¹⁴

No queda sino felicitar al Senado de la República por esta magnífica edición facsimilar y recomendar al público su lectura y disfrute.

Oscar CRUZ BARNEY¹⁵

¹³ *Ibidem*, p. 816.

¹⁴ Véase sobre este tema Cruz Barney, Óscar, *Derecho privado y Revolución mexicana*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016.

¹⁵ Senador de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados UIBA. Ex presidente del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México. Académico Honorario de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Madrid, Académico Correspondiente de la Academia de Jurisprudencia de Colombia, Cruz Distinguida de Primera Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort, Gran Cruz al Mérito en el Servicio de la Abogacía que concede el Consejo General de la Abogacía Española, Cruz de San Ivo del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, Medalla de Honor del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Medalla al Mérito del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo, Miembro de Honor del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, Mención de Honor del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla. Investigador nacional, nivel III; investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.